



SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

COMISION NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS

México, D.F., 6 de noviembre de 2001

OFICIO-CIRCULAR: F-14/01

ASUNTO: Responsabilidades de fiados de la industria de la construcción.- Se solicita información mensual.

01 NOV 12 AM 10:12

A LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS

De conformidad con la Circular F-3.3.1 de 10 de agosto de 1998 y el Oficio Circular F-04/99 de 30 de marzo de 1999 esas Instituciones están obligadas a presentar a esta Comisión información trimestral relativa al cumplimiento de los Límites Máximos de Retención, mediante un reporte sobre los cúmulos vigentes de responsabilidades suscritas y retenidas de sus principales fiados.

Al respecto, derivado de la situación que actualmente se presenta en la industria de la construcción, esta Comisión ha determinado dar un seguimiento detallado a las responsabilidades vigentes que el sector afianzador mantiene garantizadas a los principales grupos de esta industria.

En tal sentido y con fundamento en el artículo 67 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, deberán entregar *en forma mensual* a esta Comisión, *hasta en tanto la misma no les comunique lo contrario*, un reporte de las responsabilidades vigentes garantizadas a todos los fiados que integren los grupos económicos, conforme se definen en la fracción V de la PRIMERA de las Reglas para Fijar el Límite Máximo de Retención de las Instituciones de Fianzas, **Ingenieros Civiles Asociados (ICA), Triturados Basálticos (TRIBASA), PROTEXA y Bufete Industrial**, en los siguientes términos:

1. Se deberá integrar la información de todos los fiados que conformen cada uno de los grupos económicos antes enunciados, con cifras al cierre del mes en reporte.
2. La información que deberá reportarse respecto de cada uno de los citados cuatro grupos económicos del sector de la construcción, será la siguiente:
 - a. Monto de responsabilidades suscritas y vigentes a la fecha del reporte.
 - b. Monto de responsabilidades retenidas y vigentes, una vez descontadas las responsabilidades cedidas en reafianzamiento proporcional.
 - c. En su caso, el resultado del análisis sobre el avance en el cumplimiento de las obligaciones garantizadas al total de los fiados que integran cada grupo económico. En este punto, anexarán una descripción de la metodología utilizada para determinar el monto o porcentaje en que se estima el avance en el cumplimiento de las obligaciones garantizadas por grupo.
 - d. En caso de que cuenten con protecciones de reafianzamiento que protejan su retención o que limiten su pérdida respecto de los fiados que integren cada grupo económico, esas instituciones deberán realizar una estimación